

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1500
Radicado:	760013110012-2022-00150-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	GUSTAVO ADOLFO HERRERA TORRES
Demandado:	CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO
Tema y subtemas:	AUTO TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE DEMANDADO

Se allegó por parte de la abogada ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE, poder debidamente conferido por la señora CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO para que asuma su representación en la presenta causa judicial, y a su vez, aporta contestación a la demanda.

1

A su vez, el apoderado actor allega certificación de entrega de la citación para la notificación personal de la demandada, conforme requerimiento de providencia anterior, de la que se constata su entrega en la dirección de notificación física aportada con la demanda.

Teniendo en cuenta que la citación para la notificación a la que se refiere el Art.291 del C.G.P., fue entregada pero la parte demandada no compareció de manera personal para su notificación sino que allegó contestación de la demanda y poder debidamente conferido a mandatario judicial, se dispondrá TENER POR NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora CINDY PAOLA MONTOYA ARANGO de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado 2 de mayo de 2022, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme lo indica el Art.301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Asimismo, se RECONOCE personería a la abogada ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE portadora de la T.P. No. 306.464 del C.S.J., para que actúe en representación de la demandada, conforme y para los fines del poder conferido, a quien se le

RADICADO 2022-00150

REMITIRÁ link del expediente digital para su consulta al correo electrónico mileninabogada@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a83355aad7a149baababf8c5c8c75f5a23fde38b7cabaddbc1653891fe2c474**

Documento generado en 28/06/2022 03:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>